



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Asociación Sevillana
Síndrome de Asperger

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA ASOCIACIÓN SEVILLANA DE SÍNDROME DE ASPERGER PARA REALIZAR ACCIONES FORMATIVAS Y DE DIVULGACIÓN EN MATERIA DE DISCAPACIDAD

En Sevilla, a 19 de octubre de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, con CIF Q-4118001-I, nombrado por Decreto 4/2016, de 12 de enero, BOJA nº 11 del 19 de enero de 2016 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle San Fernando 4, 41004-Sevilla, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, por el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; así como en el art. 20 k) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 348/2004 de 25 de mayo y Decreto 16/2008, de 19 de enero.

Y de otra, **D. RAFAEL JORRETO LLOVES**, con DNI 50.292.003-L, en nombre y representación de la entidad social Asociación Sevillana de Síndrome de Asperger, nombrado Presidente en Asamblea el 28 de junio de 2015 y atribuida su representación por el artículo 13 de sus Estatutos, estando inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 41-1-10530, con domicilio social y a efectos de notificaciones en la calle Ingeniería nº 3, módulo 38, Edificio Terrats, Gines (Sevilla), y CIF G-91444281.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio y, a sus efectos

EXPONEN

1.- La Universidad de Sevilla, conforme al art. 2 del Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Sevilla, modificado por Decreto 348/2004 de 25 de mayo y Decreto 16/2008, de 19 de enero, es una Institución al servicio de la sociedad en la que uno de sus objetivos básicos, según el art. 3 f) es el estímulo y la formación de sus miembros para el ejercicio de la ciudadanía crítica, solidaria y responsable.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



**Asociación Sevillana
Síndrome de Asperger**

2.- El Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria es el órgano encargado de la gestión y el control de calidad de Servicios Asistenciales de la Universidad de Sevilla, según el artículo 127 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, desarrollado por el Reglamento General de Actividades de Asistencia, aprobado por el claustro universitario de la Universidad de Sevilla el 19/03/2009. A tal fin, es la unidad funcional responsable de la organización, desarrollo, gestión y control de la prestación de asistencia, información, orientación y asesoramiento a la comunidad universitaria; promoviendo, además, programas o actuaciones de carácter asistencial y social en dichas materias con el objetivo de mejorar el bienestar social y la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria (artículo 10).

3.- Dentro de la estructura orgánica y funcional del Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria se encuentra la Unidad de Atención a Estudiantes con Discapacidad con la finalidad de dar respuestas eficientes a los retos que se derivan de la situación de discapacidad, garantizando el apoyo durante el periodo de estudio en la Universidad de Sevilla, a partir de una atención integral y personalizada. Para su consecución, se define una red de servicios y recursos que dan respuesta a las necesidades de estos estudiantes así como asesoramiento, formación e investigación en materia de discapacidad.

4.- Que la Asociación Sevillana de Síndrome de Asperger es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 41-1-10530, que tiene por objeto, conforme a lo dispuesto en sus estatutos, “promover el bien común de las personas con Síndrome de Asperger, socios o hijos de asociados a través de actividades asistenciales, educativas, recreativas, culturales y deportivas mediante la promoción, creación organización o patrocinio de centros de diagnosis o evaluación, unidades de tratamiento y atención especializada, investigación y capacitación para el trabajo, talleres protegidos, unidades hospitalarias, servicios médicos de conformidad con los planes de actuación que aprueba la Asamblea General, así como la información y asesoramiento sobre problemas generales del síndrome de Asperger, publicación de libros y guía sobre el mismo y, en general, la representación y defensa de los intereses de las personas con síndrome de Asperger ante toda clase de organismos, administración central, institucional, local y autonómica, personas físicas o jurídicas, Entidades públicas o privadas de cualquier clase o naturaleza tanto nacionales como internacionales”.

5.- Que la Asociación Sevillana de Síndrome de Asperger, dentro de su programa de actividades organizará a lo largo del curso académico diferentes cursos/jornadas/seminarios en materia de discapacidad y que surgen como una necesidad, como un compromiso, con la intención de contribuir por la igualdad de oportunidades entendiendo la discapacidad como tema trasversal.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Asociación Sevillana
Síndrome de Asperger

Con estos antecedentes, ambas partes, al existir plena coincidencia en los objetivos perseguidos y en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos y colaborar en sus respectivos ámbitos de actuación, ACUERDAN este Convenio de Colaboración que regule y determine su colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre las partes, sobre cuantas acciones estén encaminadas a potenciar los recursos que ambas desarrollen o pretenden desarrollar para la organización de acciones formativas con posible reconocimiento en los títulos académicos expedidos por la Universidad de Sevilla.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES FORMATIVAS

A título enunciativo, las acciones formativas que se ofrecerán a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla podrán consistir en cursos, jornadas, talleres, mesas redondas, congresos, prácticas con una duración total en la que se establecerá en todo caso la equivalencia a créditos E.C.T.S. y Libre Configuración.

TERCERA.- ADMISIÓN Y RESERVA DE PLAZAS

La admisión y consiguiente participación de los miembros de la Universidad de Sevilla tendrá carácter abierto e interdisciplinar, sin limitaciones derivadas de la titulación de las personas solicitantes.

CUARTA.- RÉGIMEN ACADÉMICO

La Universidad de Sevilla y la Asociación Sevillana de Síndrome de Asperger asumen los siguientes compromisos:

- a) Por parte de la Universidad de Sevilla, será la Unidad de atención a estudiantes con discapacidad el servicio responsable de la coordinación de las acciones formativas y de divulgación en materia de discapacidad
- b) Determinar el profesorado y ponentes previstos para las diferentes actividades, así como los objetivos, contenido y evaluación, que se anexarán al presente Convenio, conforme proceda



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Asociación Sevillana
Síndrome de Asperger

- c) Facilitar al alumnado que supere la actividad, de acuerdo con dichos medios de evaluación, acreditación en la que se exprese el número de horas contenidas en el programa y la equivalencia en créditos ECTS y Libre configuración establecida en el presente Convenio, al objeto de que el alumnado pueda solicitar en sus Centros el oportuno reconocimiento
- d) Una vez finalizada la actividad, remitir al Vicerrectorado de Ordenación Académica la memoria de la acción desarrollada junto con el listado del alumnado apto a quienes se les ha expedido el mencionado Certificado de Aprovechamiento.

QUINTA.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

La Universidad de Sevilla, de acuerdo con el Acuerdo 4.3/CG de 22/11/11, modificado por el Acuerdo 7.3/CG 20-2-2015 por el que se aprueba la normativa reguladora del reconocimiento y transferencia de créditos o según la normativa que lo sustituya y conforme a lo previsto en el Acuerdo 5.1/CG de 22-7-2010 por el que se aprueba la regulación del reconocimiento académico por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, podrá reconocer créditos ECTS a aquellos/as estudiantes de sus centros propios que acrediten su participación en las actividades pertinentes con pleno aprovechamiento del programa de actividades de ésta.

La Universidad de Sevilla, a través del Instituto de Ciencias de la Educación o del Servicio de Formación del PAS, podrá incluir las actividades reseñadas en el presente Convenio en la oferta formativa y/o reconocerá la participación del alumnado, del PDI y del PAS, según los procedimientos a tal fin establecidos.

SEXTA.- PRESUPUESTO

La Universidad de Sevilla asumirá el coste, con cargo a la orgánica 18.00.07.20.07, de las acciones formativas que se organicen por la Asociación Sevillana de Síndrome de Asperger a propuesta de la propia Universidad, a través del Vicerrectorado de los Servicios Sociales y Comunitarios. La Universidad de Sevilla no asumirá el coste de las acciones formativas que formen parte de la programación de la Asociación, aun cuando en éstas se inscriba alumnado de la Universidad de Sevilla. En cualquiera de los casos, dicho alumnado no tendrá que abonar coste alguno por su inscripción en las mencionadas acciones.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la documentación que se produzca como consecuencia de las actuaciones contempladas en desarrollo del presente convenio, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo III del Título II del Libro I de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, será propiedad de las partes, y podrá utilizarse por ambas en los cursos y actividades que se programen como propios o bien en colaboración con otras entidades a través de cualquier tipo de convenio o acuerdo. En todo caso se respetará el derecho moral que le corresponde al autor de la documentación y que es inalienable según el artículo 14 del citado texto legal.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Asociación Sevillana
Síndrome de Asperger

OCTAVA.- LOGOS

Asimismo, la documentación y la información, tanto impresa como electrónica, sobre las actividades objeto del presente convenio deberá incluir los logotipos de ambas instituciones, según lo establecido en la normativa vigente. En lo que se refiere al Real Patronato sobre Discapacidad, será aplicable el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, que establece criterios de imagen institucional y regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes del presente convenio cumplirán, en lo que afecte a cada una de ellas, las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 y de cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro vengan a sustituir y/o a modificar a éstas.

DÉCIMA.- NATURALEZA

El Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Artículo 4. 1 d) Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio Marco y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.2, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

UNDÉCIMA.- DURACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, renovables anualmente, salvo denuncia por cualquiera de las partes realizada con tres meses de antelación al final de cada período de tiempo convenido.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio de colaboración, lo firman ambas partes por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

**POR LA ASOCIACIÓN SEVILLANA DE
SÍNDROME DE ASPERGER**

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

Fdo.: Rafael Jorroto Lloves